

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



9 de junio de 2015

Nº 108

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Resolución sobre fechas para levantamiento de actas de pago de justiprecio de fincas afectadas por gasoducto de transporte secundario de gas natural Arévalo-Sanchidrián expediente: GC:100958/RCI:8523 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental para la actividad de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos 6
- Notificación al titular Francisco Javier Alborno Mercado, de un vehículo abandonado y retirado para su depósito 7
- Exposición pública de la cuenta general de 2014. 8

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Convocatoria y bases para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de los festejos taurinos de agosto de 2015. 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 24/2015 notificación a Popitalo Inversiones S.L. 21

PARTICULAR

AQUONA S.A.U.

- Comunicación del corte de suministro de agua 23

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.781/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de 18 de mayo de 2015, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, por delegación, por el que se señalan fechas para el levantamiento de actas de pago de justiprecio de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado "Gasoducto de transporte secundario de gas natural Arévalo-Sanchidrián", en la provincia de Ávila. Expte.: GC 100958/RCI.: 8523

Habiendo sido emitidas por la Comisión Territorial de Valoración de la Provincia de Ávila Resoluciones de Justiprecio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios que figuran en el anexo, y a la empresa beneficiaria Redexis Gas S.A. (sociedad resultante de la fusión de REDEXIS GAS, S.A., como sociedad absorbente y de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.U., TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., REDEXIS GAS DISTRIBUCIÓN, S.A.U., DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.U., REDEXIS GAS ARAGÓN, S.A.U. y REDEXIS GAS BALEARES, S.A.U., como sociedades absorbidas), al objeto de proceder al pago de los justiprecios fijados.

El levantamiento de actas tendrá lugar:

El día 29 de junio de 2015 en el Ayuntamiento de Sanchidrián a las 9:30 horas.

El día 29 de junio de 2015 en el Ayuntamiento de Adanero de las 10:30 a las 11:30 horas.

El día 29 de junio de 2015 en el Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz de las 12:45 a las 13:15 horas.

El día 30 de junio de 2015 en el Ayuntamiento de Órbita a las 10:00 horas.

El día 30 de junio de 2015 en el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros de las 11:15 a las 11:30 horas.

El día 30 de junio de 2015 en el Ayuntamiento de Arévalo de las 12:45 a las 13:15 horas.

El orden del levantamiento de Actas de Pago de Justiprecio se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y al final de este anuncio. A dicho acto deberán acudir los interesados personalmente o representados por

persona debidamente autorizada con poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la Propiedad o escritura pública, en su caso), el último recibo de la contribución y certificado de la cuenta bancaria en que desean recibir el pago del justiprecio.

En el supuesto de incomparecencia de los afectados, o de falta de acreditación de la titularidad, se procederá a la consignación de las cantidades correspondientes en la Caja General de Depósitos.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Ávila a 18 de mayo de 2015

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, *Alfonso Nieto Caldeiro*

PROYECTO: GTO AREVALO-SANCHIDRIAN - PROVINCIA DE ÁVILA

Abreviaturas utilizadas: Pol: Poligono; PAR: Parcela

TÉRMINO MUNICIPAL DE: SANCHIDRIÁN

Finca	Titular - Dirección -	POL	PAR	Día	Hora
AV-SC-3	Jose Luis Martínez López - Cl Cleopatra, 14. Bloque I. 3º-D, 28018-Madrid	7	445	29/06/2015	09:30
AV-SC-6	Casimiro Llorente Muñoz, Manuela Gutiérrez Regidor - Real, 3, 05290-Sanchidrian	7	458	29/06/2015	09:30
AV-SC-36LE	Antonio López Jimeno, Francisca López Jimeno - Pz. Generalísimo, 5. Bajo, 05290-Sanchidrián	7	285	29/06/2015	09:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ADANERO

Finca	Titular - Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-AD-4	Hermanos Sáez Álvarez (Juan Antonio Saez Álvarez)- Fermín Caballero, 42-2B, 28034-Madrid Hermanos Sáez Álvarez - Chorrillo, 1, 05296-Adanero	502	93	29/06/2015	10:30
AV-AD-5	Carmen Gonzalez Jimenez - Concepción, 1, 05296-Gutierrez Muñoz	502	92	29/06/2015	10:30
AV-AD-7	Engracia Bartolome Sáez - desconocido Gonzalo Guillén Toledano y Daniel Guillén Toledano - desconocido	502	87	29/06/2015	10:30
AV-AD-10	José Gómez López y Damiana Jimeno Martín - desconocido	502	85	29/06/2015	10:30
AV-AD-15	Francisca Martín Maroto, Mª Concepción Martín Maroto, Inés Martín Maroto, Delia Martín Maroto - C/ San Juan Bosco, 12-pta 8, 05002-Ávila Delia Martín Maroto, Francisca Martín Maroto, Mª Concepción Martín Maroto, Inés Martín Maroto, - C/ Joaquín Dicente nº 6 2º D-28029-Madrid	502	67	29/06/2015	10:45
AV-AD-16	Raquel Otero de la Calle - Av. América, 18. 8º-Der. 28028-Madrid	502	66	29/06/2015	10:45
AV-AD-35	Jose Antonio Rodriguez Maroto - Cl Valladolid, 42, 05005-Ávila	513	20803	29/06/2015	11:00
AV-AD-44	Herederos de Otero de la Calle Evelio - Av. Emilio Romero - 19-4 - 05200-Arevalo María Rosario Martín Artiaga - desconocido	511	10638	29/06/2015	11:00
AV-AD-48	Daniel Jesús Sáez Alvarez, Juan Antonio Sáez Alvarez, Mª Asunción Sáez Alvarez - Fermín Caballero, 42. 2º-B, 28034-Madrid	511	643	29/06/2015	10:30
AV-AD-50	José Luis de Juan Rodriguez Casimiro - Magazos - 05216-Nava de Arevalo Cruz Labajos Portela y Luis Miguel Labajos Portela - Real, 27, 05296-Adanero	511	646	29/06/2015	11:15
AV-AD-53	Consuelo Ortega Portela - Libertad, 7 - 05200-Arevalo Domingo Torrecilla Villaverde y Fernanda Perrino Rosales - Ángel Sáez Torrecilla, 20, 05296-Adanero	511	628	29/06/2015	11:30
AV-AD-57	Herederos de Labajos Mañas Gaspar - Tr. José Antonio I-05001-Ávila Luis Miguel Labajos Portela y Cruz Labajos Portela - Real, 27, 05296-Adanero	511	40622	29/06/2015	11:15
AV-AD-58	Cruz Labajos Mañas - Real, 05296-Adanero	511	30622	29/06/2015	11:15
AV-AD-59	Hermanos Cruz Labajos Portela - Real, 27, 05296-Adanero	511	20622	29/06/2015	11:15
AV-AD-61	Cruz Labajos Mañas y Sofía Nelia Portela Almarza - Real, 27, 05296-Adanero	511	620	29/06/2015	11:15

TÉRMINO MUNICIPAL DE: GUTIERRE-MUÑOZ

Finca	- Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-GM-1	Aracadio Sanz López, Esperanza Álvarez Sáez - C/ Concepción, 22, 05296-Gutierre-Muñoz	1	5142	29/06/2015	12:45
AV-GM-2	Jaime Sanz Sáez - Pza. Alfonso VIII, 5, 05296-Gutierre-Muñoz	1	5141	29/06/2015	13:00
AV-GM-3	Ursicina Vazquez Echevarria - Cl Virgen de la Vega, 7, 05500-Piedrahita	1	27	29/06/2015	13:00
AV-GM-6	Esperanza Álvarez Sáez - Concepción, 22, 05296-Gutierre-Muñoz	1	42	29/06/2015	12:45

Finca	- Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-GM-13	Isabel Gonzalez Gallego - Asunción, 1, 05296-Gutierre Muñoz	1	54	29/06/2015	12:45
AV-GM-13LE	Isabel Gonzalez Gallego - Asunción, 1, 05296-Gutierre Muñoz	1	54	29/06/2015	12:45
AV-GM-13PO	Isabel Gonzalez Gallego - Asunción, 1, 05296-Gutierre Muñoz	1	54	29/06/2015	12:45
AV-GM-23	Marcela Cruz Martín Bartolome - Concepción, 1, 05296-Gutierre, Concepción, 20, 05296-Gutierre Marcela Martín Bartolome - Concepción, 18 05296-Gutierre Muñoz	1	130	29/06/2015	13:15
AV-GM-24	Agustín López Martín - Concepción, 20, 05296-Gutierre-Muñoz	1	129	29/06/2015	13:15

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ORBITA

Finca	Titular - Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-OR-2	Modesta Gonzalez Cuenca - Mariano Gil, 5-2A, 05200-Arévalo	3	97	30/06/2015	10:00
AV-OR-7	Mª. Gloria Garcia Garcia - Ingeniero de la Torre Acosta, 1- 5º E, 29007-Malaga	1	39	30/06/2015	10:00
AV-OR-22	Felipe Marcial López Gallego - Consistorio, 9, 05296-Gutierre Muñoz	4	153	30/06/2015	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

Finca	Titular - Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-EC-4	Eugenio Muñoz Jiménez - C/ Principal de Molería, 18 - 1º Izq - 05200-Arévalo	10	623	30/06/2015	11:15
AV-EC-12	Justo Maroto Sacristan, Patricia Nieto Rogero, Mª Belén Soto López, Faustino Maroto Sacristán - Valladolid, 2 - 40464-Montuenga	10	20611	30/06/2015	11:15
AV-EC-14	Justo Maroto Sacristan, Patricia Nieto Rogero, Mª Belén Soto López, Faustino Maroto Sacristán - Valladolid, 2 - 40464-Montuenga	3	381	30/06/2015	11:15
AV-EC-15	Justo Maroto Sacristan, Patricia Nieto Rogero, Mª Belén Soto López, Faustino Maroto Sacristán - Valladolid, 2 - 40464-Montuenga	3	5060	30/06/2015	11:15
AV-EC-18	Evelio Valverde Merinero, Ignacio Valverde González, Jairo Valverde González, Luciano Valverde González - Calle Teso Nuevo, 3. 3º-V. 4, desconocido, 05200-Ávila	2	380	30/06/2015	11:30
AV-EC-21	Presentación Bartolome Adanero - Ocaña, 159, 28047-Madrid Candelas Bartolome Adanero - desconocido	2	366	30/06/2015	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ARÉVALO

Finca	Titular - Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-AR-15V	Ana Ángeles Serrano Hidalgo, Olivia Marina Serrano Hidalgo, Juan Pablo Serrano Hidalgo - Cl Arévalo, 3. 4º-1, 05001-Ávila	9	152 actualmente 30152 y 40152	30/06/2015	13:15
AV-AR-23	Carmen Rueda Valero - Encruz, 9, 05200-Arévalo	9	156	30/06/2015	13:00
AV-AR-30	Herederos de Juana Garcia Yague, - Santa María del Picote, 30 - 05200- Arévalo, Hacienda de Pavones, 81. 1º-A, 28030-Madrid	9	10103	30/06/2015	12:45

Finca	Titular - Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-AR-32	Dionisio García Agüero - desconocido Alberto García Garrido - Víctor de los Ríos, 18, panta 5, puerta H - 24006- León Laura García Garrido - Rue Consello de Europa, 4, planta 2, puerta B - 27002- Lugo Mª Angustias García Garrido - Víctimas del Terrorismo, 6, planta 3, puerta B, , 05003-Ávila	9	20103	30/06/2015	12:45
AV-AR-36	Teresa Carrero Muñoz, Mª Angeles Carrero Muñoz, Isidoro Carrero Muñoz, Jose Carlos Díaz Carrero, Julian Jesús Díaz Carrero, Pedro Ángel Díaz Carrero, Ramón Díaz Carrero, Antonio Díaz Carrero, Montserrat Díaz Carrero, María Teresa Díaz Carrero, Javier Díaz Carrero, María de las Angustias Matilla Carrero - Plaza Juan de Austria, 7. 3º-C, 47006-Valladolid	9	10079	30/06/2015	13:00
AV-AR-38	Teresa Carrero Muñoz, Mª Angeles Carrero Muñoz, Isidoro Carrero Muñoz, Jose Carlos Díaz Carrero, Julian Jesús Díaz Carrero, Pedro Ángel Díaz Carrero, Ramón Díaz Carrero, Antonio Díaz Carrero, Montserrat Díaz Carrero, María Teresa Díaz Carrero, Javier Díaz Carrero, María de las Angustias Matilla Carrero - Plaza Juan de Austria, 7. 3º-C, 47006-Valladolid	9	20079	30/06/2015	13:00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.824/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 12 de mayo de 2015, D. Jesús Martín García, en nombre y representación de RECEXPOL IBERICA, S.L. ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS situada en POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO, PARCELA 32-C, del término municipal de Ávila, expediente nº 104/2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 19 de mayo de 2015.

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.876/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 8 de mayo de 2015 ha sido retirado de la vía pública de esta Ciudad de C/ Hornos Caleros, 58 B, el vehículo, marca FORD, modelo MONDEO, matrícula 6071 DDL, por presentar características evidentes de encontrarse en estado de abandono, (careciendo de contrato de seguro obligatorio y caducada la Inspección Técnica Periódica desde el 15 de septiembre de 2013) siendo traslado al depósito municipal en estacionamiento de camiones de C/ Río Torio, en virtud de lo dispuesto en los artículo 84 y siguientes de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la. que se modifica el texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, figurando como titular del mismo, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, FRANCISCO JAVIER ALBORNOZ MERCADO, y no habiendo sido posible su notificación en su domicilio en C/ Bilbao, 49-3 de Ávila, mediante este Edicto se comunica al titular y posibles interesados para que en el plazo de UN MES retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 27 de mayo de 2015.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.901/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.014.

En la Intervención de esta Corporación, y a efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio de 2.014 para su examen, y formulación, en su caso, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

La citada Cuenta General está integrada por:

- La propia del Ayuntamiento de Ávila.
- La de la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos.
- La del Patronato Municipal de Deportes.
- La sociedad municipal "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

- **Oficina de presentación:** Registro General de la Corporación.

- **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Ávila, a 04 de junio de 2.015.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios Económicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.898/15

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de Concesión una Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de los Festejos Taurinos de Agosto de 2015, No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información de treinta días otorgado, quedan aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación íntegra con arreglo al siguiente detalle:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2015.

BASE PRIMERA. Objeto y Cuantía de la Subvención.

1.1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de una subvención para financiar los gastos de organización de los espectáculos taurinos, los cuales tendrán lugar durante las fiestas patronales de agosto de dos mil catorce, los días, 14, 15, 16 y 17 de agosto, con arreglo a la siguiente programación:

3 Festejos, que podrán celebrarse alternativa, e indistintamente en las modalidades de Corrida de Toros, Novillada Con ó Sin Picadores, y Festejo de Rejones, debiendo celebrarse un festejo obligatoriamente los días 14, 15, y 16 de agosto de 2015.

3 Festejos populares, en la modalidad de encierro, a celebrarse los días 14, 15 y 16 de agosto de 2015.

2 Festejos populares, consistentes en la celebración de las tradicionalmente denominadas: "Vaquilla de los 100.-€" (día 14 a las 01:00 horas) y "Vaquillas del Aguardiente" (día 15, a las 05:00 horas).

1 encierro infantil con carretones, a celebrarse el día 17 de agosto de 2015, en horario de mañana.

1 espectáculo complementario para el día 17 de agosto de 2015, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales.

La subvención queda condicionada a la organización y celebración de la totalidad de los espectáculos arriba citados, con carácter de mínimo indisponible.

1.2. Cuantía de la Subvención. El importe máximo de gastos a subvencionar se establece en Sesenta y cinco mil euros (65.000.-€).

A tal efecto, se considerarán Gastos Subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán igualmente gastos subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que se acredite, que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.**

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los ingresos que se recauden en taquilla con motivo de los festejos taurinos que no tienen el carácter de populares, se abonarán directamente al adjudicatario por los espectadores asistentes, en concepto de entradas, siendo a riesgo y ventura del adjudicatario dicha recaudación.

1.3. Existencia de Crédito. Se deberán cumplir con carácter previo e indispensable los trámites para asegurar la existencia de crédito, adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

1.4. Programa de mínimos. En cualquier caso, la subvención queda condicionada a la organización y celebración de los espectáculos que se recogen en el documento denominado Pliego de condiciones Técnicas, y al cumplimiento de las obligaciones que se recogen en el mismo, con carácter de mínimos.

BASE SEGUNDA. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la ayuda prevista en esta convocatoria todas las personas físicas y jurídicas, con personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar, y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Sector Público.

De igual forma, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción

Los solicitantes deberán acreditar experiencia previa en la gestión y organización de este tipo de espectáculos, y estar en condiciones de desarrollar la actividad objeto de la subvención.

Las personalidades jurídicas, con o sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público conforme a la normativa aplicable en cada caso. Deberán tener además, como fin u objetivo fundamental, de conformidad con lo que se establezca en sus estatutos, el desarrollo de actividades en el ámbito de los espectáculos taurinos.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión de la subvención.

3.1. El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concurrencia competitiva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y que se citan a continuación.

La subvención se otorgará a un único beneficiario, dentro del crédito disponible que se establece en la Base Primera. En ningún caso se podrá otorgar subvención por un importe mayor del previsto en la citada Base Primera (65.000,00.-€).

3.2. Criterios de valoración. Como quiera que el importe de la subvención será destinado a un único seleccionado, se tendrá en cuenta:

- Mejor programa de actuaciones propuesto: 15 puntos.
- Mejoras en el tipo de festejo: 20 puntos
- Calidad de las reses ofertadas. Se deberá acreditar el nivel y calidad de las mismas, según los festejos en que hubieran participado en años anteriores. 10 puntos
- Propuesta de toreros, novilleros y rejoneadores. 15 puntos En la Corrida de Toros, se valorará específicamente la participación del torero local, con 7 puntos de esos 15.
- Organización de un espectáculo complementario para el día 17 de agosto de 2015, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales. 15 puntos.
- Mejores precios de las entradas: 5 puntos.

3.3. Presentación de solicitudes. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación, serán suscritas por las personas físicas o representantes legales de las entidades privadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cebreros.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se nombra como instructor del procedimiento al Concejal de festejos. Éste quedará encargado de realizar las actividades de instrucción necesarias, que comprenderán las siguientes:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las Normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención. Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a un órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, está formado por los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

3.4. Solicitudes y Documentación. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte para las personas físicas, o escrituras de la Sociedad.

b) Documentos que acrediten la representación (en su caso).

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el solicitante fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la firma del contrato por el que se otorga la subvención, por el beneficiario que hubiera obtenido ésta.

d) MEMORIA de las actividades a desarrollar, objeto de la subvención, en la que se exprese con detalle, su adecuación al objeto al que se refiere la presente convocatoria y en concreto, aquellas condiciones que se requieren y que serán susceptibles de valoración conforme al Baremo que se establece en el punto 3.2. de la presente Base.

e) PRESUPUESTO detallado de los gastos de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosando en cada unidad o partida, las cantidades correspondientes a los gastos no subvencionables.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

BASE CUARTA. Órgano competente para su concesión.

En consideración al importe máximo subvencionable previsto en la Base Primera, el órgano competente para aprobar el gasto correspondiente, y para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por el Alcalde.

BASE QUINTA. Propuesta y Resolución.

Evaluadas las solicitudes se emitirá un informe de resultados de un órgano asesor colegiado, que estará formado los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y el Concejale de Festejos.

Este Órgano formulará PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL, con notificación a los interesados excluidos o no, en el TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO, otorgándose un plazo de DIEZ DIAS para ALEGACIONES, y expirado el mismo, el órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA, que elevará al órgano con competencia para resolver, resolución que deberá recaer en el plazo de quince días.

Aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno Local, motivadamente y con carácter definitivo, quedando debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por el beneficiario, entendiéndose que la propuesta efectuada por éste, tiene carácter contractual.

Con carácter previo a la firma del contrato de concesión de subvención, el beneficiario deberá aportar:

- Presupuesto detallado de los gastos de las actividades para las que se ha solicitado la subvención, indicando si se participa en su financiación, y en este caso, la cantidad con la que participa.

- Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que

acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas solicitudes no se ajusten a las siguientes normas:

a) El Proyecto no se ajuste al mínimo exigido en el Anexo de las presentes Bases, como Pliego de Condiciones Técnicas.

b) El adjudicatario sea persona distinta de la propia empresa o persona física organizadora de los festejos.

BASE SEXTA. Pago de la Subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el 1 de diciembre de 2015.

BASE SÉPTIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el documento denominado Pliego de Cláusulas Técnicas que se incluye como Anexo I, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes,

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, en las fases de tramitación previstas en las presentes Bases, y en cualquier caso, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

j) Tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones, que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Cebreros.

BASE OCTAVA. Incumplimiento.

El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar el Ayuntamiento, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y la Ley General de Subvenciones, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

BASE NOVENA. Inspección. Requerimiento y Control.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2015.

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- Constituye el objeto de la subvención la organización, en misión completa y por cuenta del beneficiario, en los términos y condiciones que se deriven de la contratación así como de la legislación general que resulte de aplicación y con arreglo a las siguientes condiciones, establecidas como mínimas de los siguientes espectáculos taurinos:

3 Festejos, pudiendo celebrarse alternativa e indistintamente en las modalidades de Corrida de Toros, Novillada Con ó Sin Picadores, y Rejoneo, a celebrarse los días 14, 15, y 16 de agosto de 2015.

3 Festejos populares, en la modalidad de encierro, a celebrarse los días 14, 15 y 16 de agosto de 2015.

2 Festejos populares, consistentes en la celebración de las tradicionalmente denominadas: “Vaquilla de los 100.-€” (día 14 a las 01:00 horas) y “Vaquillas del Aguardiente” (día 15, a las 05:00 horas).

1 Festejo complementario (el día 17 en horario a establecer), que por su contenido y características resulte adecuado para ser incluido en el Programa de Fiestas Patronales.

1 Encierro infantil con carretones, a celebrarse el día 17, en horario de mañana.

Con el objeto de conceder la subvención prevista, a un empresario idóneo que garantice el interés público que siempre debe presidir la actuación de la Administración Pública y que asegure la debida prestación del servicio, el beneficiario deberá disponer y aportar los medios materiales (medios de transporte, etc.), personales (vaqueros, colaboradores voluntarios, directores de lidia, selección de figuras, etc.), y las reses (toros, bueyes, cuadra de caballos y mulillas, despeje de plaza) que se especifican a lo largo del presente Pliego.

2.- ÁMBITO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.- La prestación del servicio que se financia mediante la correspondiente subvención supone, además, la realización de todas aquellas diligencias necesarias, incluidas las administrativas, para la celebración de los actos programados en la cláusula 1ª y que constituyen el objeto de la subvención.

La organización que se encomienda mediante el otorgamiento de la subvención comprenderá, como mínimo para cada festejo, lo siguiente:

a) Adquisición de las reses que correspondan para cada festejo según la oferta presentada.

b) Contratación de las correspondientes figuras del toreo, con sus correspondientes cuadrillas, según los festejos presentados en la oferta y de conformidad con el objeto de la subvención.

c) Contratación de bueyes para labores de plaza, personal y cuadra para el “despeje de la plaza”, mulillas para el arrastre de toros, banderillas, puyas, servicios médicos, ambulancias, UVI móvil, Director de Lidia y demás material necesario para la organización y desarrollo de tales eventos, debidamente equipados y engalanados.

Los pastores para el recorrido de los encierros, serán seleccionados y adscritos por el Ayuntamiento de Cebreros, correspondiendo únicamente al adjudicatario el coste de los Seguros que den cobertura a estas personas, y cuya contratación sea preceptiva según la normativa de aplicación vigente.

d) Transporte de las reses desde las fincas respectivas hasta los corrales de la Plaza, suelta para los encierros, y recogida de los animales lidiados, para su traslado hasta el desolladero según la legislación vigente.

e) El servicio objeto de la subvención se prestará por el beneficiario durante el plazo de vigencia del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la organización y desarrollo de los actos taurinos programados, incluidos los costes por Seguros Sociales, Veterinarios, Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes y Tasas de la Comunidad de Castilla y León, debiendo el beneficiario hacerse cargo también de su tramitación.

f) El ganado de muerte reunirá los requisitos y condiciones establecidas por el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación.

g) Instalación y arriendo de la Plaza.

h) La obtención de los permisos de todo tipo, los seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos, obligatorios por el Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

i) Las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que trabaje o prepare los festejos, así como del Director de Lidia, del médico, del Asistente Técnico Sanitario, del Veterinario y de cualesquiera otras personas que deban prestar su concurso para buen fin de los festejos. Los honorarios de los matadores, novilleros, rejoneadores y sus cuadrillas serán satisfechos por el beneficiario, quien gestionará la liquidación con cada profesional y su cuadrilla, y practicará las oportunas retenciones a los efectos del IRPF

j) Las operaciones que comprendan el sacrificio de las reses

k) Cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos, así como por el Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y cuanta Legislación Estatal o Autonómica resulte de aplicación.

La Junta de Gobierno Local y la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Cerebreros deberán tener conocimiento con antelación suficiente de las figuras previstas y de las ganaderías participantes así como examinar con carácter previo el ganado previsto y dar su visto bueno.

En todo caso, y con carácter previo a su impresión, deberá presentarse prueba de imprenta de los carteles, o material publicitario a la Junta de Gobierno Local y a la Concejalía de Festejos, que dará su visto bueno.

II.- ENCIERROS Y VAQUILLAS

a) Proporcionar: 3 vacas para cada día de encierro, y sus respectivos 3 bueyes o cabestros; y dos vacas para la "Vaquilla del Aguardiente", y una vaca para la "Vaquilla de los 100 euros".

Los animales reunirán las condiciones para poder participar en los Espectáculos taurinos Populares según establece la legislación vigente y deberán disponer de los correspondientes Certificados veterinarios de despunte, cuyos gastos y expedición correrán por cuenta del beneficiario.

b) Todo el ganado deberá estar determinado al menos quince días antes del inicio de los festejos y será inspeccionado por los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejalía de Festejos que deberá prestar su conformidad, así como los comisionados que se designen por el primero de los órganos citados.

En caso de que el Ayuntamiento no dieran su conformidad a un toro o conjunto de toros, el beneficiario vendrá obligado a sustituir los animales señalados por otros de la misma ganadería que estén dentro de la conformidad de los comisionados o estos podrán aprobar otros toros de otra ganadería, siempre en la misma categoría y línea de los ofertados.

En caso de discrepancia, y como último recurso, el Ayuntamiento podrá adquirir directamente los animales idóneos descontándose su precio del precio de la subvención.

Para cada encierro el beneficiario dispondrá, como mínimo de TRES (3) bueyes experimentados en la conducción de reses bravas. A su vez estos bueyes serán utilizados en los respectivos festejos programados para cada día y se desplazarán por el recorrido urbano tantas veces como sea necesario para la recogida de las reses que se queden en el recorrido. Los daños que sufran estos animales serán por cuenta y riesgo del beneficiario.

En caso de que alguno de los animales abandonase el recorrido, los gastos de captura, sacrificio en su caso y recogida serán por cuenta del beneficiario.

c) Organización, gestión y celebración de los festejos populares, encargándose y responsabilizándose de la guarda en los toriles durante todo el desarrollo de los distintos festejos, incluidos los Populares,

d) Transporte y posterior desenjaule de los toros de los encierros (tanto desde la partida de los encierros (lugar a determinar por el Ayuntamiento)

e) Los toros de cada encierro matinal, serán posteriormente utilizados en los actos taurinos programados para la tarde. Siendo por cuenta del adjudicatario su posterior recogida una vez finalizados los actos correspondientes y su traslado al matadero.

f) El desarrollo de las vaquillas se llevará a cabo de manera tradicional dentro de los horarios aprobados. No obstante el desarrollo de los espectáculos estará supervisado por responsables municipales y autoridad competente que serán quienes determinen la forma de actuar en cada momento.

g) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, el beneficiario deberá contar con profesionales que acrediten su experiencia en la conducción de ganado bravo y que se responsabilicen del control de los encierros así como del buen desarrollo de las vaquillas intentando respetar los horarios al uso. El personal de la empresa beneficiario deberá estar, debidamente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, según determine la legislación vigente. Sus honorarios serán por cuenta del beneficiario.

h) Para el recorrido urbano, el Ayuntamiento pondrá a disposición del beneficiario a los colaboradores voluntarios obligatorios, cuya ubicación e identificación se dispondrá también por el Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento no pudiera disponer de este personal, con independencia de las razones, el responsable de proveer dichos voluntarios será el beneficiario.

i) Cualquier otro medio auxiliar necesario, incluido todo tipo de permisos y cuantos gastos origine la organización, será soportado por el beneficiario.

III) instalación a su costa de una plaza de toros portátil, con sus corrales y toriles, con aforo mínimo de 2.000 localidades.

IV) Suministro a su costa de un sobrero en caso de ser necesario, por cada festejo.

V) Confección de los carteles anunciadores.

VI) Contratación de un Director de Lidia para los festejos programados y porteros para el cobro en taquilla.

3.- PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.

El pago del importe de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 25 %, una vez formalizado el contrato, abonándose el resto de la subvención otorgada, según lo dispuesto por las Bases Regulatorias de la misma.

4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

4.1.- Tramitar ante los organismos correspondientes la autorización para la celebración de los festejos y espectáculos taurinos programados.

4.2.- Será por cuenta del beneficiario la tramitación y obtención de los contratos de compraventa de los toros, su visado correspondiente y cuantos permisos y documentación sea necesaria para la realización de todos los festejos taurinos populares de cuantos Organismos Oficiales y particulares fueran necesarios.

4.3.- Prestar el servicio durante el plazo de vigencia, siendo de su cuenta los gastos que origine su funcionamiento.

4.4.- Indemnizar los daños y/o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Asimismo, responderá ante terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, salvo cuando se trate de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el titular del servicio.

4.5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el servicio.

4.6.- Al cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de desarrollo.

4.7.- A contribuir al desarrollo de los espectáculos con arreglo a los horarios establecidos y en particular a que los animales estén en los respectivos toriles a la mayor brevedad.

4.8.- Se presentará, nada mas finalizar los espectáculos, la documentación de los animales sacrificados para darlos de baja en las respectivas Bases de datos de las Unidades Veterinarias.

4.9.- El beneficiario está obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de Cebberos, de 200 entradas para cada uno de los espectáculos que organice, destinadas a los actos de protocolo de esta Corporación

5.- DERECHOS DEL BENEFICIARIO:

5.1.- A utilizar los bienes e instalaciones afectos que resulten precisos para el cumplimiento del objeto del servicio a que está obligado.

5.2.- A obtener auxilio, colaboración y protección del Ayuntamiento para el normal desarrollo del servicio.

5.3.- A percibir la contraprestación establecida por el Ayuntamiento con arreglo a los plazos acordados.

5.4.- El aprovechamiento de todos los animales de los festejos objeto de la subvención, será de cuenta del adjudicatario. Si por las circunstancias que procedan debe lidiarse algún sobrero, el aprovechamiento de la res será igualmente para el adjudicatario. Si es precisa la utilización del sobrero durante los festejos no habrá indemnización alguna para el beneficiario.

6. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTOS, MODIFICACIONES DE CARTELES Y SUS CONSECUENCIAS.

Comenzada la venta de localidades para un espectáculo, si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado, el beneficiario de la subvención, lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros al mismo tiempo que a la Autoridad Gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la necesaria aprobación de la Autoridad Gubernativa. Estas causas serán exclusivamente climatológicas debidamente justificadas por niveles pluviométricos o por fuerza mayor.

También está obligado a anunciarlo en lugares visible de todas las taquillas en que se vendan las localidades para el espectáculo, en todas las puertas destinadas al acceso del público a la plaza, e igualmente en los principales sitios donde se acostumbre a colocar los carteles, debidamente autorizados. Del mismo modo se procederá si se trata de aplazamiento.

Cualquier modificación del cartel que se produzca al previamente anunciado, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones. Las modificaciones pueden afectar a los matadores o ganaderías o, en parte sustancial de estas últimas. Todo ello sin perjuicio de estar a cuanto disponga el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente en cada momento.

En caso de suspensión de cualquiera de los festejos ofertados por el adjudicatario de la subvención, por cualquier causa, éste deberá programarse obligatoriamente de nuevo, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.

Los poseedores de entradas o localidades que no estén conformes con el aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con la Reglamentación vigente.

7. MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS.

El beneficiario se hará cargo de la contratación de la Plaza, de su instalación, y del mantenimiento, conservación de la misma y de sus instalaciones durante la vigencia de la subvención.

El beneficiario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de las actividades y servicios objeto de subvención.

En Cebreros, a 17 de abril de 2015

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.819/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 24/2015 de este Juzgado, seguida a instancia de ANA LÓPEZ DE ANDRÉS contra la empresa POPITALO INVERSIONES, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

En ÁVILA, a diecinueve de Mayo de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado POPITALO INVERSIONES, S.L. en situación de INSOLVENCIA, por 1.026.- euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la LJS, en el 1º escrito o comparecencia ante el juzgado, las partes, interesados, o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá depositar para recurrir 25.- euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0024-15 en el SANTANDER debiendo indicar en el concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia deberá incluir tras la cuenta, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las CC.AA, las EE.LL. y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a POPITALO INVERSIONES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diecinueve de Mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

PARTICULAR

Número 1.826/15

AQUONA S.A.U.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal por el precio público de suministro de agua de Arenas de San Pedro que dice: "El concesionario pedirá autorización al Ayuntamiento para suspender el servicio en los siguientes casos: C) Por no encontrarse al corriente del pago de dos recibos".

SE COMUNICA:

Que se procederá al CORTE DE SUMINISTRO DE AGUA a partir del décimo quinto día desde la publicación de este anuncio, ya que la deuda notificada permanece pendiente de pago.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas de Arenas de San Pedro en C/ Herradero nº 3 bajo. Tfn. 920 370 681, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00.

ANEXO I

DNI	Cliente	Dirección
06481096H	ALONSO GONZALEZ, EUSTAQUIO	CM.CEAVIENTOS 14
07523960Q	ALVAREZ MARTIN, JOSE IGNACIO	OLIVAR - LA PARRA 2
06492834A	ANDRADE LORENZO, Mª DEL PILAR	TRISTE CONDESA 15 ESTANCO-BJ-E
06532293V	BURGOS TOMAS, PABLO	EJIDO EL - RAMACASTAÑAS 2
06585247W	CANO MACHERO, LETICIA	GALAYOS LOS 10 2
06585247W	CANO MACHERO, LETICIA	TRISTE CONDESA 1 C
74077777K	CASTAÑAR RAMOS, FULGENCIO	SAN MARCOS 2 2º-I
00005137P	FLORES RUIZ, EMILIO	EMPEDRADA 38
04163830W	GALAN BLAZQUEZ, MARIA LOURDES	CRUZ LA 20 1º-D
13761721Q	GARCIA LOPEZ, DIEGO	CANCHUELA 14
15336630T	GONZALEZ ROMANO, CECILIO	CM.CEAVIENTOS 27
06395231N	JIMENEZ LOPEZ, BERNARDO	ESCUELAS LAS - RAMACASTAÑAS 2
06395231N	JIMENEZ LOPEZ, BERNARDO	ESPERANZA LA - RAMACASTAÑAS 28
B84478387	PROMOCIONES E INVERSIONES DE LA SIERRA	RIO ARENAL 8
70804684N	PULIDO RODRIGUEZ, RAUL	BARRIO ABAJO - LA PARRA 16
B80280662	SAN FUGAR	PLAZA VIEJA DE TOROS 1 2º-F

DNI	Cliente	Dirección
00004445Y	SANCHEZ HERNANDEZ, M ^a . CONCEPCION	CARRELLANA 29 1º-D
04179159J	SANCHEZ ISLA, SONIA	MOYAS LAS - RAMACASTAÑAS 40
04193482F	SERRANO GOMEZ, ANGEL LUIS	BA. LOURDES DE 1
00001700K	SORIANO ROESET, EUGENIO	BERROCAL EL 2

Arenas de San Pedro, 27 de mayo de 2015
AQUONA S.A.U.

